

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Llanera, este Gobierno Civil a propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el barrio de La Cruz, parroquia de Santa Cruz-Llanera, señalándose como zona infecta el barrio de La Cruz (parroquia de Santa Cruz), como zona sospechosa toda la parroquia de Santa Cruz, y como zona de inmunización todo el municipio de Llanera.

Las medidas adoptadas son aislamiento y tratamiento de los animales enfermos y enterramiento de cadáveres, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de los mercados de ganado porcino en el citado municipio e inmovilización del mismo.

Oviedo, 3 de noviembre de 1971.  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 282 de 1971, por don Joaquín Rodríguez Alvarez, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de fechas 12 de agosto y 21 de octubre de 1971. Ficha 115/64, disponiendo la demolición de una nave construida en La Estrecha, Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 283 de 1971, por don Joaquín Rodríguez Alvarez, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 12 de agosto y 21 de octubre de 1971. Ficha R-364/63, sobre demolición de una nave y cobertizo construidos en La Estrecha, Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 284 de 1971, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre de don Joaquín Rodríguez Alvarez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 12 de agosto y 21 de octubre de 1971, sobre demolición de un tendejón construido sin licencia, expediente ficha R-1847 de 1971.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 285 de 1971, por don Joaquín Rodríguez Alvarez, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 12 de agosto y 21 de octubre de 1971, sobre demolición de un W. C.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón, provincia de Oviedo,  
Doy fe: Que en el juicio verbal

civil, número 46 de 1971, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, promovidos por don Luis More Prendes, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don José Ramón Isabeta Gutiérrez, contra don Antonio García Montallo, mayor de edad, comerciante, vecino de Palma de Mallorca; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Luis More Prendes, representado por el Procurador don José Ramón Isabeta Gutiérrez, contra don Antonio García Montallo, de bo de condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cuatrocientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma previstas en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado por su situación en rebeldía, expido la presente, en Gijón a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 125/1971, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Gijón a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistas por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de este término, las presentes actuaciones de juicio de cognición seguidas a instancia de la Entidad FORO, S. L., domiciliada en Gijón, avenida Fernández Ladreda, sin número, representada por el Procurador don Anibal Cueto González y dirigida por el Letrado don José Manuel Álvarez Hevia, contra don Emilio Cueto Inés, mayor de edad, casado, minero, vecino de Rozadas (Bimenes), declarado en rebeldía en estos autos, que se refieren a reclamación de la cantidad de 11.409 pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por FORO S. L., contra don Emilio Cueto Inés, debo condenar y condeno a este último a pagar a la actora la cantidad de once mil cuatrocientas ocho pesetas con cincuenta céntimos e interés legal de la misma (4% anual) desde el día tres de agosto último; imponiéndole, además, las costas causadas en este litigio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por edicto que se fijará en la puerta de la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndolo personalmente al mismo si lo pide la parte actora y fuere habido y, en otro caso, por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose después un ejemplar del mismo a estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos acordados libro este edicto en Gijón a cinco de noviembre de 1971.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas 544-71 obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Gijón a seis de noviembre de

mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número 3 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia de Jesús Gurpegui (del Cerro contra Eloy García García, siendo en autos parte el Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al encartado Eloy García García, de la improbadada falta de lesiones por imprudencia, por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. No procede formar título ejecutivo en beneficio del lesionado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE MADRID

##### Cédula de requerimiento

En las diligencias promovidas ante este Juzgado de Primera Instancia número siete a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Carmelo Ferrer y otra para el pago de semestres adeudados como consecuencia de determinado préstamo hipotecario, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez señor Guelbenzu. Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en este expediente al Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, en representación del Banco Hipotecario de España, a cuyo Procurador se le devolverá dicho poder. De conformidad con lo solicitado en dicho escrito y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque se rige dicho Banco Hipotecario de España, requérase a don Carmelo Ferrer Polo y doña Julia Palasi Mainer, en Avilés, en la finca hipotecada, que es el piso 2.º C de la casa sita en calle Cuba, número 47, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al aludido Banco Hipotecario los semestres que adeuda vencidos en 31 de octubre de 1966, 31 de octubre de 1967, 30 de abril y 31 de octubre de 1968, 1969 y 1970, por razón del préstamo hipotecario

que dicha entidad le hizo, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 1.908,62 pesetas, con más los intereses, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los indicados artículos, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si lo solicitare el mencionado Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a su venta, de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales. Y para que dicho requerimiento tenga lugar, líbrese exhorto al de igual clase de Avilés. Practicado que sea el requerimiento acordado, expídase y entregue al referido Procurador el testimonio que pretende.

Lo manda y firma S. S.º doy fe. J. Guelbenzu. Ante mí, Manuel García Ferrandiz.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Carmelo Ferrer Polo y a doña Julia Palasi Mainer, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a 21 de septiembre de 1971.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 552 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Aquilino García García, de 46 años, casado, vecino que fue de Pravia "Hotel Sagrario", hoy en paradero ignorado y domicilio desconocido, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### A u t o

En la ciudad de Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistas las precedentes diligencias, y

El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que serán archivadas con tal carácter, interín no se presente o sean habidos los presuntos responsables, reservándose al perjudicado las acciones que le correspondan. Para la notificación del presente al lesionado publíquense edictos en el BOLETIN Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por este su auto, lo provee, manda y firma Su Señoría, de que yo, Secretario, doy fe.—Félix G. Abascal. L. A. Pueyo.

Concuerda con su original, al

que me remito, y para que conste y su notificación al lesionado Aquilino García García, antes circunscrito, el cual se halla en paradero ignorado y sin domicilio conocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

### SERVICIO DE COOPERACION

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas a La Corrada (Soto del Barco), se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### JUNTA PROVINCIAL ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE OVIEDO

Esta Junta Provincial Administradora, celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos el día 30 de noviembre de 1971 en la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo. Plaza de España, a las 11 horas.

Los lotes se podrán visitar en el parque de maquinaria, calle Comandante Janáriz, número 10, Oviedo, a excepción de los lotes siguientes:

Lotes números 28, 31 y 32, se encuentran depositados en los almacenes de la Junta del Puerto de Gijón-Musel, en el Musel.

Lotes números 33 y 34, se encuentran depositados en los almacenes de la Junta del Puerto de Gijón-Musel, situados en las instalaciones ferroviarias de Aboño.

Lotes números 17 y 18, depositados en el almacén de la Junta del Puerto de Avilés.

El horario para visitar los lotes, será de 9 a 13 horas, días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 29 de noviembre del año en curso, admi-

tiéndose la presentación de proposiciones en la pagaduría de la citada Jefatura Provincial de Carreteras, hasta las 11 horas del día 29 de noviembre próximo.

Las normas para la celebración de esta subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Carreteras, en las oficinas del Parque de Maquinaria y en los lugares donde se encuentran depositados los lotes.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971. El Delegado Provincial de Obras Públicas.—Presidente de la Junta, José María Olaizola Sarriá.

## JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

### Deslinde

Terminado por la Comisión mixta nombrada al efecto el expediente de deslinde de terrenos de dominio público de la playa de Pendueles, término municipal de Llanes (Oviedo), lindantes con la finca propiedad de doña María Eloina Gutiérrez Menéndez, solicitante de dicho deslinde, se hace público que, en las oficinas de esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado a los efectos de las reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 4 de noviembre de 1971.—El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE LENA

#### Anuncio

Por don Vicente Neira García, se ha solicitado la instalación de una carnicería en La Vega de Villablana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas de 30 de noviembre de 1971, para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Pol. de Lena, 3 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A., (COMESA), contratista de las obras del proyecto de alumbrado público en el encuentro de González Besada, Pérez de la Saha, Calvo Sotelo, Padre Vinjoy, Carretera de Oviedo a Figaredo y Avenida Parque de Invierno, según adjudicación acordada por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 1971, en uso de las facultades que le confirió el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 1968, en la garantía definitiva de 34.300 pesetas, que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 30 de octubre de 1971. El Alcalde.

— : —

Oposición para provisión de una plaza de Auxiliar administrativo

Relación de aprobados, que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Doña Concepción González Zapatero.

Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Concurso provisión plaza Conductor

Relación de aprobados que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don Artemio Fernández Suárez.

Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Concurso plaza Jefe de Negociado

Relación de aprobados, que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don Juan Alvarez Peña.

Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

Concurso para provisión plaza Subjefe de Negociado

Relación de aprobados, que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don Pedro Cachero Borbolla.

Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

## DE SOTO DEL BARCO

### Anuncios

Vacante una plaza de peón de limpieza y obras, se convoca concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—La plaza está clasificada con el grado retributivo 1, dotada con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, más trece mil pesetas de retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

2.ª—Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Observar buena conducta.
- No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad.
- Los aspirantes femeninos habrán de acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social, o hallarse exentos.

3.ª—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; un representante del Magisterio Nacional; el representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

4.ª—Los concursantes deberán presentar instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, suscrita por el propio interesado.

5.ª—El plazo de presentación de

instancias será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el citado "Boletín" y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos al concurso-examen, y de los excluidos, con objeto de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

7.ª—La composición del tribunal se publicará en el mismo "Boletín Oficial", a fin de que puedan ser impugnados los nombramientos de sus miembros en el plazo de quince días o ser recusados por los aspirantes.

8.ª—Las pruebas consistirán en escritura al dictado y la resolución de dos problemas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después el examen oral sobre las materias que afectan al cargo contenidas en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Funcionarios, concediéndose para esta prueba quince minutos.

9.ª—La puntuación que podrán otorgar los miembros del tribunal será de cinco puntos como máximo cada uno y se referirá al resultado de los dos ejercicios. La suma de puntos otorgados dividida por el número de miembros del tribunal que hayan actuado, dará como cociente la puntuación obtenida. La calificación será de apto para aquel que alcance cinco puntos, y la de no apto para aquel que no los alcance. Los ejercicios serán públicos y se anunciarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

10.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de estas pruebas, el tribunal elevará propuesta a la Corporación de aquellos concursantes que hayan resultado aptos.

11.—Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablón de anuncios.

12.—La Corporación Municipal en pleno hará el nombramiento, dentro del plazo de dos meses, de entre los que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del Tribunal.

13.—El concursante nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certifica-

ciones lo serán por medio de declaración jurada del interesado.

14.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior el nombrado, salvo en casos de fuerza mayor, no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y, en su lugar, la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

15.—Las bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10-V-57.

16.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de aplicación.

Soto del Barco, a 29 de octubre de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 733 de la Ley de Régimen Local y 256 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca concurso para el nombramiento de Recaudador, en vía de apremio, de las rentas y exacciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Sólo serán admitidos como concursantes aquellos solicitantes que reúnan las condiciones o circunstancias generales siguientes:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del servicio.
- Ser mayor de veintidós años, sin exceder de sesenta.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso se presentará instancia dirigida al señor Alcalde, en la que se hará constar que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la base primera, bajo la responsabilidad del solicitante.

Las instancias deberán presentarse en las oficinas municipales dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina.

Los interesados harán constar en sus instancias cuantos méritos o circunstancias concurren a su favor.

Tercera.—Las funciones del recaudador que resulte nombrado, serán la recaudación en período ejecutivo de las rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento.

Cuarta.—Sin perjuicio del más exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, impuestas por la legislación vigente, el Recaudador cumplirá con toda rigurosidad y exactitud las siguientes:

a) El producto de la recaudación será ingresado decenalmente en las arcas municipales, en unión de la participación del Ayuntamiento en los recargos de apremio y del excedente, en su caso, sobre el límite a que se refiere el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

b) Rendirá puntualmente las cuentas semestrales de recaudación, conforme previene la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

c) Tramitará los expedientes de fallidos y los ultimaré dentro de los plazos legales establecidos.

d) Semestralmente, junto con la rendición de cuentas, pondrá a disposición de la Depositaria municipal y de la comisión examinadora todos los valores que figuren en el cargo a cuenta nueva.

e) Llevará obligatoriamente libros de registro de cargos y datas y de caja, en los que se producirán las anotaciones correspondientes.

Quinta.—El nombramiento y consecuente desempeño del cargo tendrá un período de duración de tres años, a contar de la fecha de toma de posesión, estableciéndose la posibilidad de prórroga a iniciativa del Ayuntamiento, por medio de acuerdo expreso y con la conformidad del interesado, por un nuevo plazo que será expresamente convenido y señalado.

Sexta.—La oficina de la Agencia ejecutiva, estará instalada en los locales propios de las oficinas municipales, o en los que expresamente autorice el señor Alcalde y será desempeñada por el propio Recaudador designado o personal auxiliar debidamente autorizado, entendiéndose que ni el Agente ejecutivo, ni tampoco el personal auxiliar de cualquier clase que preste sus servicios en la Agencia ejecutiva tendrá la consideración de funcionario municipal, siendo de

cuenta del Recaudador el abono de las retribuciones que pueda devenir este personal así como las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la relación laboral y de empleo del referido personal.

Séptima.—Para garantía de su gestión y la de los empleados a sus órdenes, de la cual será único e inmediato responsable ante el Ayuntamiento, el Recaudador constituirá, en la caja municipal, antes de su toma de posesión, una fianza por importe de cinco mil pesetas, cuya suma, en metálico o títulos de la deuda pública, quedará constituida a disposición del Ayuntamiento.

Octava.—El contrato con el Recaudador que resulte designado, quedará rescindido por el fallecimiento del Recaudador, o por inobservancia e incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, debidamente acreditadas en expediente sumario con audiencia del interesado.

Novena.—La remuneración del Recaudador consistirá en la mitad de los recargos del 10 y 20 por ciento y el total de los recargos del cinco por ciento, cuando proceda este último tipo mínimo de apremio, conforme y con los límites que se señalan en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, y en concepto de premio de estímulo y buena gestión, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de los recargos percibidos y correspondientes al Recaudador en cada período semestral, siempre que se cumpla la condición indispensable de que el importe o suma total de las datas en cada cuenta semestral, por concepto de realización de cobros y bajas, bajas reglamentarias por improcedencia, fallidos u otras causas, ascienda a más del noventa por ciento del cargo formulado, digo, formalizado en el período correspondiente a la propia cuenta semestral. Este premio de estímulo y buena gestión se elevará al setenta y cinco por ciento, si el total de las datas en cada cuenta semestral, excediera del noventa y cinco por ciento del cargo.

El pago de este premio de estímulo y buena gestión se realizará a favor del Recaudador, cuando procediere, por semestres vencidos, a la vista de la cuenta semestral de recaudación que debe rendir reglamentariamente, una vez que sea aprobada por la Comisión Permanente municipal.

Décima.—El concurso será resuelto por la Comisión Permanente municipal que, a la vista de las documentaciones presentadas y apreciando discrecionalmente los

méritos de los concursantes, elevará propuesta de nombramiento, que será conferido por acuerdo del pleno de la Corporación municipal.

El concursante que resulte nombrado tomará posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se le notifique el acuerdo de nombramiento, y dentro del mismo plazo, pero antes de la toma de posesión, deberá constituir la fianza que se señala en estas bases y presentar los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base primera, exceptuándose de la presentación en el caso de hallarse en ejercicio de cargo análogo al servicio de otra Corporación Local deberá acreditar.

Si el concursante nombrado no tomara posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos y se tendrá por no nombrado a todos los efectos.

Undécima.—En lo no previsto en estas bases, será de aplicación, con carácter preferente la legislación municipal y de manera subsidiaria la de la Hacienda Pública que regula la recaudación de tributos.

Soto del Barco a 29 de octubre de 1971.—El Alcalde.

#### DE VEGADEO

##### Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día cinco de los corrientes expediente sobre transferencia de crédito a partidas del presupuesto municipal ordinario en vigor, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 391,3 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Habiéndolo así acordado en diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres con el número 87 de 1971, por delito de lesiones por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar para la busca y captura del acusado BELARMINO GARCIA ALVAREZ, por haber sido acordado en auto de esta fecha.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo